

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

Rad.2019-356

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 15 de octubre de 2019.

Como quiera que se observa en el proceso de la referencia se publicó una actuación que no corresponde al proceso por error involuntario, debiendo dejarse sin efecto a fin de no causar confusión en el mismo.

- 1- Déjese sin efecto el auto de fecha 8-10-2019 publicado en estado de 9-10-2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

RAD. 2018-968

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 15 de octubre de 2019.

Como quiera que la apoderada de la parte actora allega publicaciones de emplazamiento en el presente tramite , echando de menos el despacho la constancia de que trata el art. 108 parágrafo 2 , previo a continuar con el trámite se le requiere para que cumpla con lo ordenado en auto de fecha 17-07-2019 ordinal 1.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Inmovilización


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

Rad.2018-688

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 15 de octubre de 2019.

LA demandante VIVIENDAS Y AVALÚOS S.A.S. NIT. 900.457.851-8, Propone acumulación de demanda ejecutiva APORTANDO FACTURAS DE SERVICIOS PUBLICOS, APORTANDO COPIAS DE LOS MISMOS , encontrándose los originales en el cuaderno principal en contra de la señora DEL SEÑOR MARIA CELINA RINCON BAUTOSTA, ALEXANDER RINCON PEÑA, Y LUIGI HAINOVER RINCON BAUTISTA DENTRO DEL RADICADO 2018-688, la cual una vez revisada se tiene que logra cumplir con los presupuestos procesales del art. 148-150 del C.G.P. y art. 464 de la misma norma procesal.

Del escrito allegado y los anexos se observa cumplidos los requisitos formales de la demanda art. 88,422 y 463 del C.G.P., teniendo como título base de ejecución las facturas de venta N° 35017115 \$ 12.300, N35017115 \$1.210.860 y nº de cliente 0215966-3 CENS por valor de \$189.050, , por lo cual es necesario librar mandamiento de pago en acumulación en cuaderno separado.

Por lo anterior,

el **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ejecutiva en acumulación al radicado 2018-688 propuesta por **VIVIENDAS Y AVALUOS S.A.S.** NIT. 900.457.851-8, actuando mediante apoderado judicial, en contra de LOS SEÑORES SEÑOR MARIA CELINA RINCON BAUTOSTA, ALEXANDER RINCON PEÑA, Y LUIGI HAINOVER RINCON BAUTISTA DENTRO DEL RADICADO 2018-688.

SEGUNDO: ORDENAR a SEÑOR MARIA CELINA RINCON BAUTOSTA, ALEXANDER RINCON PEÑA, Y LUIGI HAINOVER RINCON BAUTISTA PAGAR dentro de los cinco días siguiente a la notificación del presente auto LAS SIGUENTE SUMAS DE DINERO:

- 1- **Por valor de UN MILLON CUATROSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$1.412.210) por concepto de servicios públicos relacionados con las facturas N°35017115 \$ 12.300, N35017115 \$1.210.860 y nº de cliente 0215966-3 CENS por valor de \$189.050, más los intereses de mora causados a partir de la ejecutoria del presente mandamiento de pago.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

TERCERO: Notifíquese a los demandados POR ESTADO como quiera que la demanda principal ya se encuentra debidamente notificada art. 463 N°1..

CUARTO: Suspéndase el pago a los acreedores de los aquí demandados conforme a lo dispuesto en el art 463 numeral 2. Del C.G.P:

QUINTO: Emplácese a todos aquellos que tengan créditos o títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes. Hágase la publicación en el periódico la opinión o en la EMISORA RADIO MONUMENTAL , DEBIENDO APORTAR LA PAGINA DE LA PUBLICACION EN FORMETO PDF y la constancia de que trata el parágrafo 2 del art. 108 del C.G.P. A FIN DE SURTIR EN TRAMITE EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS.

SEXTO: Sobre las costas se pronunciara el despacho en el momento procesal oportuno.

OCTAVO: Téngase como apoderado de la parte actora al Dr. LUIS DOMINGO PRADA SANGUINO, conforme al poder conferido en el proceso principal.

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

Rad.2018-688

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 15 de octubre de 2019.

LA demandante VIVIENDAS Y AVALÚOS S.A.S. NIT. 900.457.851-8, Propone acumulación de demanda ejecutiva APORTANDO FACTURAS DE SERVICIOS PUBLICOS, APORTANDO COPIAS DE LOS MISMOS , encontrándose los originales en el cuaderno principal en contra de la señora DEL SEÑOR MARIA CELINA RINCON BAUTOSTA, ALEXANDER RINCON PEÑA, Y LUIGI HAINOVER RINCON BAUTISTA DENTRO DEL RADICADO 2018-688, la cual una vez revisada se tiene que logra cumplir con los presupuestos procesales del art. 148-150 del C.G.P. y art. 464 de la misma norma procesal.

Del escrito allegado y los anexos se observa cumplidos los requisitos formales de la demanda art. 88,422 y 463 del C.G.P., teniendo como título base de ejecución las facturas de venta N° 35017115 \$ 12.300, N35017115 \$1.210.860 y n° de cliente 0215966-3 CENS por valor de \$189.050, , por lo cual es necesario librar mandamiento de pago en acumulación en cuaderno separado.

Por lo anterior,

el **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ejecutiva en acumulación al radicado 2018-688 propuesta por **VIVIENDAS Y AVALUOS S.A.S.** NIT. 900.457.851-8, actuando mediante apoderado judicial, en contra de LOS SEÑORES SEÑOR MARIA CELINA RINCON BAUTOSTA, ALEXANDER RINCON PEÑA, Y LUIGI HAINOVER RINCON BAUTISTA DENTRO DEL RADICADO 2018-688.

SEGUNDO: ORDENAR a SEÑOR MARIA CELINA RINCON BAUTOSTA, ALEXANDER RINCON PEÑA, Y LUIGI HAINOVER RINCON BAUTISTA PAGAR dentro de los cinco días siguiente a la notificación del presente auto LAS SIGUENTE SUMAS DE DINERO:

- 1- **Por valor de UN MILLON CUATROSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$1.412.210) por concepto de servicios públicos relacionados con las facturas N°35017115 \$ 12.300, N35017115 \$1.210.860 y n° de cliente 0215966-3 CENS por valor de \$189.050, más los intereses de mora causados a partir de la ejecutoria del presente mandamiento de pago.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

TERCERO: Notifíquese a los demandados POR ESTADO como quiera que la demanda principal ya se encuentra debidamente notificada art. 463 N°1..

CUARTO: Suspéndase el pago a los acreedores de los aquí demandados conforme a lo dispuesto en el art 463 numeral 2. Del C.G.P:

QUINTO: Emplácese a todos aquellos que tengan créditos o títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes. Hágase la publicación en el periódico la opinión o en la EMISORA RADIO MONUMENTAL , DEBIENDO APORTAR LA PAGINA DE LA PUBLICACION EN FORMETO PDF y la constancia de que trata el parágrafo 2 del art. 108 del C.G.P. A FIN DE SURTIR EN TRAMITE EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS.

SEXTO: Sobre las costas se pronunciara el despacho en el momento procesal oportuno.

OCTAVO: Téngase como apoderado de la parte actora al Dr. LUIS DOMINGO PRADA SANGUINO, conforme al poder conferido en el proceso principal.

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO. 6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

RAD. 2016-905

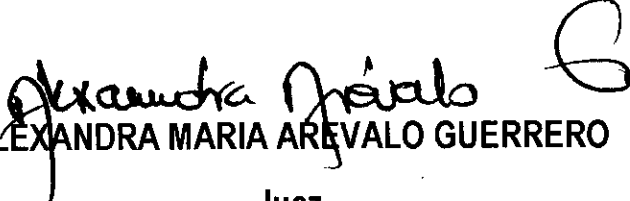
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 15 de octubre de 2019.

Como quiera que se observa que no fue objetada la liquidación de crédito realizada al proceso de la referencia y que la misma se ajusta al mandamiento de pago, el despacho le imparte aprobación conforme a lo dispone el art. 446 del C.G.P. Teniendo que el término de traslado feneció el pasado 8 de octubre de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Inmovilización


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

Rad. 2019-329

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que la demandada luego de ser emplazada no se hizo presente a notificarse del mandamiento de pago librado en su contra. Provea.

Cúcuta, 15 de octubre de 2019.

ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

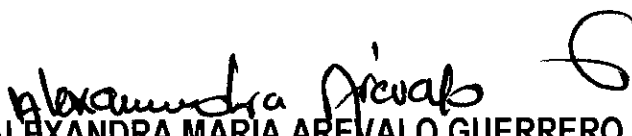
San José de Cúcuta, 15 de octubre de 2019.

Visto el informe secretarial, y teniendo que la demandada LATIFE MUSSA SHAHIN PRADA no se presentó a notificarse del mandamiento de pago librado en su contra, luego de surtir el emplazamiento, por lo que se hace necesario designar curador ad-litem, nómbrese en consecuencia AL DR. JUAN ALBERTO CACERES CANO CALLE 10 N° 16-71 B/CUNDINAMARCA, A QUIEN Se ordena librar oficio para que se presente en el término de cinco días posteriores al recibido de la comunicación, a notificarse de la designación.

Librese el oficio respectivo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

Rad. 2018-393

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que EL DEMANDADO luego de ser emplazado no se hizo presente a notificarse del mandamiento de pago librado en su contra. Provea.

Cúcuta, 15 de octubre de 2019.

ANDREA GALVIS VELANDIA

Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 15 de octubre de 2019.

Visto el informe secretarial, y teniendo que el demandado ALCIDES MACHADO C.C. 1.999.099 no se presentó a notificarse del mandamiento de pago librado en su contra, luego de surtir el emplazamiento, por lo que se hace necesario designar curador ad-litem, nómbrese en consecuencia AL DR. JHON WILLIAM MENDOZA CORREA CALLE 23N 6-11 ESQUINA, PRADOS NORTE 1 PISO, jhonmendoza1978@outlook.es, A QUIEN Se ordena librar oficio para que se presente en el término de cinco días posteriores al recibido de la comunicación, a notificarse de la designación.

Líbrese el oficio respectivo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**



Libertad y Orden

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez , proceso de la referencia comunicando que el emplazado ORLANDO OLARTE RUBIANO , se notificó de manera personal el pasado 16 de septiembre de 2019, sin que se pronunciara respecto de los hechos y pretensiones, así mismo, ya fueron notificados los señores MARCELA OLARTE RUBIANO, ISNARDO OLARTE , ROSA OLARTE RUBIANO, ELSA MARIA OLARTE, CLEMENTINA OLARTE, MAREIELA OLARTE RUBIANO, LUCERO OLARTE RUBIANO Y CIRO ANTONIO OLARTE RUBIANO, el señor CIRO ANTONIO OLARTE, notificado el 19 de noviembre de 2018, allego una contestación de manera extemporánea.

No se observa la constancia de notificación Y PUBLICACION EN EL PORTAL WEB DEL PERIODICO La opinión a las personas indeterminadas en concordancia con el parágrafo 2 del art. 108 del C.G.P. Provea.

Cúcuta , 15 de octubre de 2019.

ANDREA GALVIS VELANDIA

Secretaria

Rad. 20118-1002

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 15 de octubre DE 2019.

Visto el informe secretarial, se requiere al apoderado de la parte actora para que parte la constancia de emplazamiento dispuesta en el art. 108 parágrafo 2 a fin de subsanar el trámite de emplazamiento y evitar futuras nulidades, cumplido lo anterior regrese el expediente a este despacho judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

Rad. 2019-385

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 15 de octubre de 2019.

Como quiera que el apoderado de la parte actora allega publicación de emplazamiento y la constancia del mismo respecto de la de demandada ALEJANDRA MARIA RAMIREZ VVANEGAS, cumpliendo con lo dispuesto en auto de fecha 31-07-2019 , se ordena por secretaria realizar el trámite de la información en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

Vencido el termino sin que la demandada se presente a notificar, designese curador ad-litem para que la represente.

La juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**



Libertad y Orden

Rad. 2019-705

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez, proceso de la referencia, informando que la demandada SODEVA se notificó el pasado 28 de agosto, allegando de marea extemporánea contestación a la demanda por medio de su apoderado judicial. Dr. ANTONIO APARICIO PRIETO. Así mismo la parte actora allego fotografía de la valla, emplazamiento a las personas indeterminadas, encontrándose por allegar el certificado del registro de la medida cautelar. El apoderado de la parte actora solicita elaboración de oficios ordenados en el auto admisorio. Provea.

Cúcuta, 15 de octubre-de 2019.

ANDREA GALVIS VELANDIA

Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 15 de octubre de 2019.

Visto el informe secretarial se ordena:

- 1- Anexar la contestación allegada por la demandada SODEVA, teniéndola como extemporánea.
- 2- Reconocer personería jurídica para actuar en las presentes diligencias al Dr. ANTONIO APARICIO PRIETO, en los términos del poder conferido como apoderado de la demandada SODEVA.
- 3- Procédase a la elaboración de oficios y posterior entrega a la parte actora.

La juez,


ALEXANDRA MARÍA AREVALO GUERRERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

Rad. 2019-515

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez, proceso de la referencia, informando que la demandada SODEVA se notificó el pasado 20-09-2019, allegando de contestación a la demanda por medio de su apoderado judicial. Dr. ANTONIO APARICIO PRIETO DENTRO DEL TERMINO Así mismo la parte actora allego fotografía de la valla, emplazamiento a las personas indeterminadas, encontrándose por allegar el certificado del registro de la medida cautelar. El apoderado de la parte actora solicita elaboración de oficios ordenados en el auto admisorio. Provea.

Cúcuta, 15 de octubre de 2019.

ANDREA GALVIS VELANDIA

Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 15 de octubre de 2019.

Visto el informe secretarial se ordena:

- 1- Anexar la contestación allegada por la demandada SODEVA, teniéndola presentada dentro del término legal, para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.
- 2- Reconocer personería jurídica para actuar en las presentes diligencias al Dr. ANTONIO APARICIO PRIETO, en los términos del poder conferido como apoderado de la demandada SODEVA.
- 3- Procédase a la elaboración de oficios y posterior entrega a la parte actora.

La juez,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

Rad. 2019-717

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez, proceso de la referencia, informando que la demandada SODEVA se notificó el pasado 20-09-2019, allegando de contestación a la demanda por medio de su apoderado judicial. Dr. ANTONIO APARICIO PRIETO DENTRO DEL TERMINO Así mismo la parte actora allego fotografía de la valla, emplazamiento a las personas indeterminadas, encontrándose por allegar el certificado del registro de la medida cautelar. El apoderado de la parte actora solicita elaboración de oficios ordenados en el auto admisorio. Provea.

Cúcuta, 15 de octubre de 2019.

ANDREA GALVIS VELANDIA

Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 15 de octubre de 2019.

Visto el informe secretarial se ordena:

- 1- Anexar la contestación allegada por la demandada SODEVA, teniéndola presentada dentro del término legal , para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.
- 2- Reconocer personería jurídica para actuar en las presentes diligencias al Dr. ANTONIO APARICIO PRIETO, en los términos del poder conferido como apoderado de la demandada SODEVA.
- 3- Procédase a la elaboración de oficios y posterior entrega a la parte actora.

La juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**



Libertad y Orden

Rad. 2019-385

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez , proceso de pertenencia de la referencia , comunicando que el apoderado fe la parte actora allego publicación y constancia de emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir , así miso se observa la fotografía de la valla instalada de conformidad al auto admisorio de la demanda , sin embargo a folio 1645 se encuentra respuesta de la Oficina de Registro e Instrumentos de la ciudad en la que manifiesta no haber registrado la medida ordenada en la admisión de la demanda. El apoderado de la parte actora allega solicitud de corrección de oficios por cuanto el folio N°260-21603 según el torrado no corresponde , sienta el real el folio N°260-106570 , sin embargo al verificar el auto admisorio se observa que el folio registrado en el mismo y en el libelo de la demanda es el 260-21603. Provea.

ANDREA GALVIS VELANDIA

Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 15 de octubre de 2019.

Visto el informe secretarial, y revisado el paginario se requiere a la parte actora para que verifique la respuesta allegada por la Oficina de Registro como quiera que no tomo nota de la Inscripción de la demanda por no corresponde el demandado al propietario del inmueble.

No se accede a la corrección de oficios realizada por la parte actora por no observar error de digitación en los oficios ni en el auto admisorio.

La juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL CÚCUTA**

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RAD: 2017-00692

Se encuentra al Despacho a fin de resolver sobre lo solicitado en escrito visto a folio anterior, mediante el cual la apoderada de la parte demandante, manifiesta que renuncia al poder que le fue otorgado por la parte actora.

Considera el despacho que cumplidos los requerimientos es procedente acceder a lo solicitado, dando aplicación para tal efecto al inciso cuarto DEL Art. 76 del CGP.

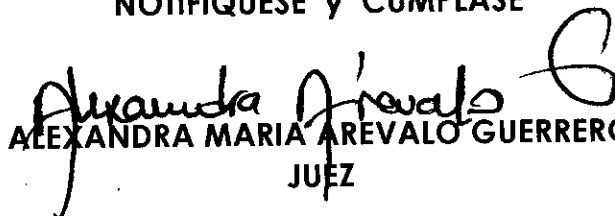
En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1º.- ACEPTAR la RENUNCIA al poder que le fuera conferido al doctor ERICK FABIAN ROSAS RODRIGUEZ, por la parte demandante.

2º.- CONFORME lo prevé el Art. 76 del CGP., en su inciso cuarto, hágasele saber a la parte demandante, sobre la renuncia del poder aludido anteriormente, para que constituya nuevo apoderado y continuar con el trámite del proceso.

3º.- SE LE RECUERDA a la doctora ERICK FABIAN ROSAS RODRIGUEZ que de conformidad con el Art. 76 del CGP, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse por estado este auto y que se le ponga en conocimiento al poderdante de tal decisión.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. ____ fijado hoy 16 de octubre de
2019 a la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



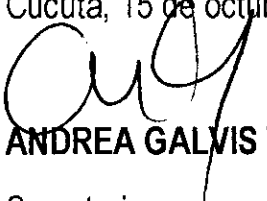
Libertad y Orden

Rad. 2018-1278

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez, proceso de la referencia, informando que la apoderada de los señores OLGA MARIA, HEBER Y JOSE DE LA CRUZ PICON QUINTERO, (notificados el 14-03-2019 de manera personal, por estar o tener intereses en el trámite allegando registros civiles de nacimiento), allega memorial solicitando dar trámite al oficio radicado en marzo 29 de 2019, por medio de la cual contesta la demanda, De la cual obra constancia a folio 191 que la misma fue dentro del término Provea.

Cúcuta, 15 de octubre de 2019.


ANDREA GALVIS VELANDIA

Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 15 de octubre de 2019.

Visto el informe secretarial se hace necesario:

- 1- Reconocer personería jurídica para actuar como apoderada de los señores OLGA MARIA PICON QUINTERO, HEBER PICON QUINTERO Y JOSE DE LA CRUZ PICON QUINTERO a la Dra. FRANCY CLARENA SANABRIA PRADA Y A LA DRA. ADRIANA MILENA MANTILLA SANDOVAL, en los términos del poder conferido obrante a folio 127.
- 2- No dar trámite a la excepción previa planteada por la apoderada de la parte demandada Dra. FRANSI CLARENA SANBRIA Y ADRIANA MILENA MANTILLA, por no observarse que la misma haya sido presentada de conformidad lo dispuesto en el art. 391 del C.G.P: inciso final: " *Los hechos que configuren excepciones previas deberán ser alegados mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda*", así mismo la radicación de la misma fue posterior a los tres días después de la notificación de los demandados, por lo anterior no se dará trámite y se *desestimara de plano*.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

- 3- *Requerir a la parte actora para que rehaga el trámite de emplazamiento a las personas indeterminadas o que se crean con derecho sobre el inmueble a usucapir como quiera que no dio respuesta a lo ordenado en auto de 28-05-2019.*

La juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

RAD. 2018-1298

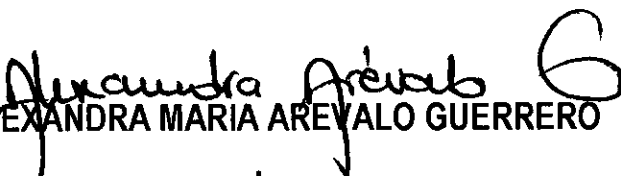
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 15 de octubre de 2019.

Como quiera que se observa que no fue objetada la liquidación de costas realizada al proceso de la referencia y que la misma se ajusta al mandamiento de pago, el despacho le imparte aprobación conforme a lo dispone el art. 446 del C.G.P. Teniendo que el término de traslado feneció el pasado 30-09-2019 de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Inmovilización


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Libertad y Orden

RAD. 2016-992

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 15 de octubre de 2019.

Como quiera que se observa que no fue objetada la liquidación de costas realizada al proceso de la referencia y que la misma se ajusta al mandamiento de pago, el despacho le imparte aprobación conforme a lo dispone el art. 446 del C.G.P. Teniendo que el término de traslado feneció el pasado 01-10-2019 de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Inmovilización


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

Rad. 2019-00625

Informe secretarial

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que **EL BANCO CAJA SOCIAL** allego respuesta a la medida cautelar ordenada informando que los demandados no registran vinculación comercial vigente con su entidad, Provea.

Cúcuta, quince (15) de octubre de 2019.

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL

Sustanciadora

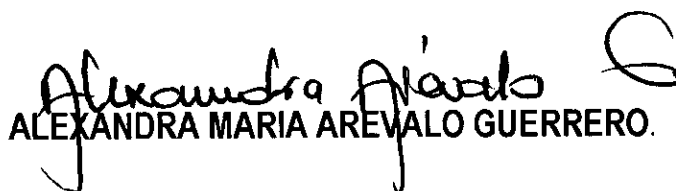
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de 2019.

Visto el informe secretarial, se ordena anexar al cuaderno de medidas cautelares la respuesta allegada por **EL BANCO CAJA SOCIAL** informando demandados no registran vinculación comercial vigente con su entidad y póngase en conocimiento de la parte atora para lo que estime pertinente.

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE San José de Cúcuta Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy <u>16 octubre de 2019</u> a la hora de las 7:30 A.M. VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA Secretaria
--



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

Rad. 2019-00398

Informe secretarial

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que el banco **DAVIVIENDA** allega escrito informando que los demandados no poseen vínculos con tu entidad **Y BANCOLOMBIA** manifestando que el demandado posee cuenta de ahorros con saldo inembargable, Provea.

Cúcuta, quince (15) de octubre de 2019.

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL

Sustanciadora

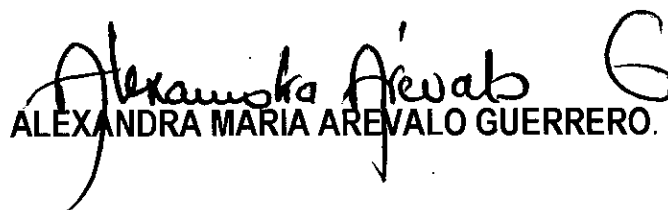
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de 2019.

Visto el informe secretarial, se ordena anexar al cuaderno de medidas cautelares la respuesta allegada por el banco **DAVIVIENDA** informando que los demandados no poseen vínculos con tu entidad **Y BANCOLOMBIA** manifestando que el demandado posee cuenta de ahorros con saldo inembargable y póngase en conocimiento de la parte atora para lo que estime pertinente.

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE San José de Cúcuta Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy <u>16 octubre de 2019</u> a la hora de las 7:30 A.M. VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA Secretaria
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

Rad. 2019-00673

Informe secretarial

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que la entidad financiera **BANCO PICHINCHA** allegando escrito a frente a la medida cautelar ordenada, Provea.

Cúcuta, quince (15) de octubre de 2019.

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL

Sustanciadora

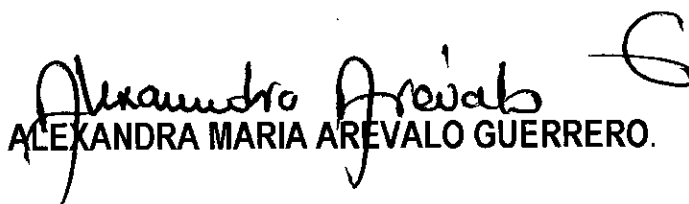
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de 2019.

Visto el informe secretarial, se ordena anexar al cuaderno de medidas cautelares la respuesta allegada por la entidad financiera **BANCO PICHINCHA** pronunciándose frente a la medida cautelar ordenada y póngase en conocimiento de la parte atora para lo que estime pertinente.

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE San José de Cúcuta Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy <u>16 octubre de 2019</u> a la hora de las 7:30 A.M. VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

Rad. 2019-00516

Informe secretarial

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que las entidades financieras **BANCOLOMBIA Y BBVA** allegan escrito a frente a la medida cautelar ordenada, Provea.

Cúcuta, quince (15) de octubre de 2019.

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL

Sustanciadora

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de 2019.

Visto el informe secretarial, se ordena anexar al cuaderno de medidas cautelares la respuesta allegada por las entidades financieras **BANCOLOMBIA Y BBVA** informando frente a la medida cautelar ordenada y póngase en conocimiento de la parte atora para lo que estime pertinente.

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 16 octubre de 2019 a
la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA**

Rad. 2019-00617

Informe secretarial

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que la entidad financiera **BANCO FINANDINA** allegando escrito a frente a la medida cautelar ordenada, Provea.

Cúcuta, quince (15) de octubre de 2019.

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL

Sustanciadora

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de 2019.

Visto el informe secretarial, se ordena anexar al cuaderno de medidas cautelares la respuesta allegada por la entidad financiera **BANCO FINANDINA** pronunciándose frente a la medida cautelar ordenada y póngase en conocimiento de la parte atora para lo que estime pertinente.

Notifiquese Y Cúmplase,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 16 octubre de 2019 a
la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

change in quality



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

Rad. 2019-00684

Informe secretarial

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que la entidad financiera **BANCOLOMBIA** allegando escrito a frente a la medida cautelar ordenada, Provea.

Cúcuta, quince (15) de octubre de 2019.

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL

Sustanciadora

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de 2019.

Visto el informe secretarial, se ordena anexar al cuaderno de medidas cautelares la respuesta allegada por la entidad financiera **BANCOLOMBIA** pronunciándose frente a la medida cautelar ordenada y póngase en conocimiento de la parte atora para lo que estime pertinente.

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 16 octubre de 2019 a
la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA**

Rad. 2018-01173

Informe secretarial

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que **LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CÚCUTA** allega contestación informando que la medida cautelar ordenada fue tomada, Provea.

Cúcuta, quince (15) de octubre de 2019.

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL

Sustanciadora

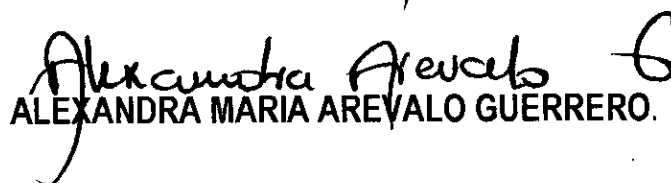
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de 2019.

Visto el informe secretarial, se ordena anexar al cuaderno de medidas cautelares la respuesta allegada por **LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CÚCUTA** informando que la medida cautelar ordenada fue tomada y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

Notifiquese Y Cúmplase,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. ____ fijado hoy 16 octubre de 2019 a
la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL CÚCUTA**

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RAD: 2018-01062

Se encuentra al Despacho a fin de resolver sobre lo solicitado en escrito visto a folio anterior, mediante el cual la apoderada de la parte demandante, manifiesta que renuncia al poder que le fue otorgado por la parte actora.

Considera el despacho que cumplidos los requerimientos es procedente acceder a lo solicitado, dando aplicación para tal efecto al inciso cuarto DEL Art. 76 del CGP.

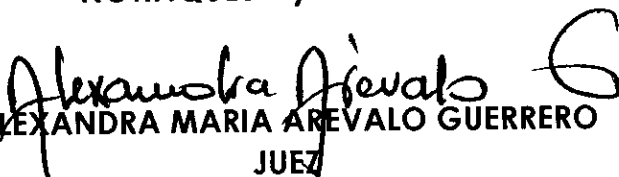
En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1º.- ACEPTAR la RENUNCIA al poder que le fuera conferido al doctor ERICK FABIAN ROSAS RODRIGUEZ, por la parte demandante.

2º.- CONFORME lo prevé el Art. 76 del CGP., en su inciso cuarto, hágasele saber a la parte demandante, sobre la renuncia del poder aludido anteriormente, para que constituya nuevo apoderado y continuar con el trámite del proceso.

3º.- SE LE RECUERDA a la doctora ERICK FABIAN ROSAS RODRIGUEZ que de conformidad con el Art. 76 del CGP, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse por estado este auto y que se le ponga en conocimiento al poderdante de tal decisión.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 16 de octubre de
2019 a la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

[illegible]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL CÚCUTA**

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RAD: 2017-01017

Se encuentra al Despacho a fin de resolver sobre lo solicitado en escrito visto a folio anterior, mediante el cual la apoderada de la parte demandante, manifiesta que renuncia al poder que le fue otorgado por la parte actora.

Considera el despacho que cumplidos los requerimientos es procedente acceder a lo solicitado, dando aplicación para tal efecto al inciso cuarto DEL Art. 76 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1º.- ACEPTAR la RENUNCIA al poder que le fuera conferido al doctor ERICK FABIAN ROSAS RODRIGUEZ, por la parte demandante.

2º.- CONFORME lo prevé el Art. 76 del CGP., en su inciso cuarto, hágasele saber a la parte demandante, sobre la renuncia del poder aludido anteriormente, para que constituya nuevo apoderado y continuar con el trámite del proceso.

3º.- SE LE RECUERDA a la doctora ERICK FABIAN ROSAS RODRIGUEZ que de conformidad con el Art. 76 del CGP, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse por estado este auto y que se le ponga en conocimiento al poderdante de tal decisión.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 16 de octubre de
2019 a la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL CÚCUTA**

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RAD: 2018-00190

Se encuentra al Despacho a fin de resolver sobre lo solicitado en escrito visto a folio anterior, mediante el cual la apoderada de la parte demandante, manifiesta que renuncia al poder que le fue otorgado por la parte actora.

Considera el despacho que cumplidos los requerimientos es procedente acceder a lo solicitado, dando aplicación para tal efecto al inciso cuarto DEL Art. 76 del CGP.

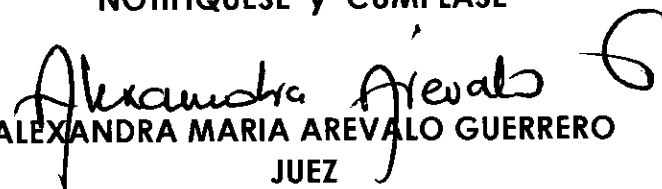
En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1º.- ACEPTAR la RENUNCIA al poder que le fuera conferido al doctor ERICK FABIAN ROSAS RODRIGUEZ, por la parte demandante.

2º.- CONFORME lo prevé el Art. 76 del CGP., en su inciso cuarto, hágasele saber a la parte demandante, sobre la renuncia del poder aludido anteriormente, para que constituya nuevo apoderado y continuar con el trámite del proceso.

3º.- SE LE RECUERDA a la doctora ERICK FABIAN ROSAS RODRIGUEZ que de conformidad con el Art. 76 del CGP, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse por estado este auto y que se le ponga en conocimiento al poderdante de tal decisión.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta**

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 16 de octubre de
2019 a la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL CÚCUTA**

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RAD: 2018-00181

Se encuentra al Despacho a fin de resolver sobre lo solicitado en escrito visto a folio anterior, mediante el cual la apoderada de la parte demandante, manifiesta que renuncia al poder que le fue otorgado por la parte actora.

Considera el despacho que cumplidos los requerimientos es procedente acceder a lo solicitado, dando aplicación para tal efecto al inciso cuarto DEL Art. 76 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1º.- ACEPTAR la RENUNCIA al poder que le fuera conferido al doctor ERICK FABIAN ROSAS RODRIGUEZ, por la parte demandante.

2º.- CONFORME lo prevé el Art. 76 del CGP., en su inciso cuarto, hágasele saber a la parte demandante, sobre la renuncia del poder aludido anteriormente, para que constituya nuevo apoderado y continuar con el trámite del proceso.

3º.- SE LE RECUERDA a la doctora ERICK FABIAN ROSAS RODRIGUEZ que de conformidad con el Art. 76 del CGP, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse por estado este auto y que se le ponga en conocimiento al poderdante de tal decisión.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL CÚCUTA**

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 16 de octubre de
2019 a la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

MPCB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

Rad. 2019-00534

Informe secretarial

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que la entidad financiera **BBVA** allegando escrito a frente a la medida cautelar ordenada, Provea.

Cúcuta, quince (15) de octubre de 2019.

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL

Sustanciadora

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de 2019.

Visto el informe secretarial, se ordena anexar al cuaderno de medidas cautelares la respuesta allegada por la entidad financiera **BBVA** pronunciándose frente a la medida cautelar ordenada y póngase en conocimiento de la parte atora para lo que estime pertinente.

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 16 octubre de 2019 a
la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

Rad. 2019-00674

Informe secretarial

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que la entidad financiera **BANCO PICHINCHA** allegando escrito a frente a la medida cautelar ordenada, Provea.

Cúcuta, quince (15) de octubre de 2019.

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL

Sustanciadora

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de 2019.

Visto el informe secretarial, se ordena anexar al cuaderno de medidas cautelares la respuesta allegada por la entidad financiera **BANCO PICHINCHA** pronunciándose frente a la medida cautelar ordenada y póngase en conocimiento de la parte atora para lo que estime pertinente.

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 16 octubre de 2019 a
la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

Rad. 2018-01004

Informe secretarial

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que la entidad financiera **BBVA** allegando escrito a frente a la medida cautelar ordenada, Provea.

Cúcuta, quince (15) de octubre de 2019.

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL

Sustanciadora

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de 2019.

Visto el informe secretarial, se ordena anexar al cuaderno de medidas cautelares la respuesta allegada por la entidad financiera **BBVA** pronunciándose frente a la medida cautelar ordenada y póngase en conocimiento de la parte atora para lo que estime pertinente.

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 16 octubre de 2019 a
la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL CÚCUTA**

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RAD: 2017-01106

Se encuentra al Despacho a fin de resolver sobre lo solicitado en escrito visto a folio anterior, mediante el cual la apoderada de la parte demandante, manifiesta que renuncia al poder que le fue otorgado por la parte actora.

Considera el despacho que cumplidos los requerimientos es procedente acceder a lo solicitado, dando aplicación para tal efecto al inciso cuarto DEL Art. 76 del CGP.

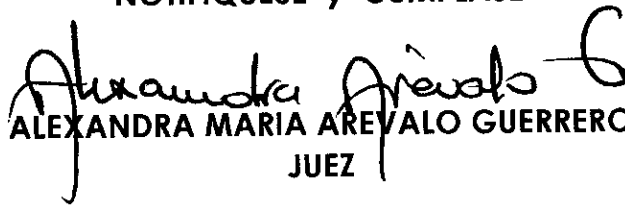
En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1º.- ACEPTAR la RENUNCIA al poder que le fuera conferido al doctor ERICK FABIAN ROSAS RODRIGUEZ, por la parte demandante.

2º.- CONFORME lo prevé el Art. 76 del CGP., en su inciso cuarto, hágasele saber a la parte demandante, sobre la renuncia del poder aludido anteriormente, para que constituya nuevo apoderado y continuar con el trámite del proceso.

3º.- SE LE RECUERDA a la doctora ERICK FABIAN ROSAS RODRIGUEZ que de conformidad con el Art. 76 del CGP, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse por estado este auto y que se le ponga en conocimiento al poderdante de tal decisión.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 16 de octubre de
2019 a la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL CÚCUTA**

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RAD: 2017-01094

Se encuentra al Despacho a fin de resolver sobre lo solicitado en escrito visto a folio anterior, mediante el cual la apoderada de la parte demandante, manifiesta que renuncia al poder que le fue otorgado por la parte actora.

Considera el despacho que cumplidos los requerimientos es procedente acceder a lo solicitado, dando aplicación para tal efecto al inciso cuarto DEL Art. 76 del CGP.

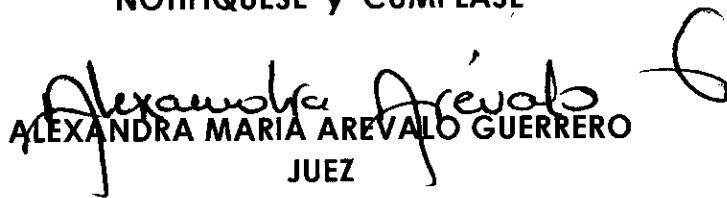
En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1º.- ACEPTAR la RENUNCIA al poder que le fuera conferido al doctor ERICK FABIAN ROSAS RODRIGUEZ, por la parte demandante.

2º.- CONFORME lo prevé el Art. 76 del CGP., en su inciso cuarto, hágasele saber a la parte demandante, sobre la renuncia del poder aludido anteriormente, para que constituya nuevo apoderado y continuar con el trámite del proceso.

3º.- SE LE RECUERDA a la doctora ERICK FABIAN ROSAS RODRIGUEZ que de conformidad con el Art. 76 del CGP, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse por estado este auto y que se le ponga en conocimiento al poderdante de tal decisión.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 16 de octubre de
2019 a la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL CÚCUTA**

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RAD: 2017-01291

Se encuentra al Despacho a fin de resolver sobre lo solicitado en escrito visto a folio anterior, mediante el cual la apoderada de la parte demandante, manifiesta que renuncia al poder que le fue otorgado por la parte actora.

Considera el despacho que cumplidos los requerimientos es procedente acceder a lo solicitado, dando aplicación para tal efecto al inciso cuarto DEL Art. 76 del CGP.

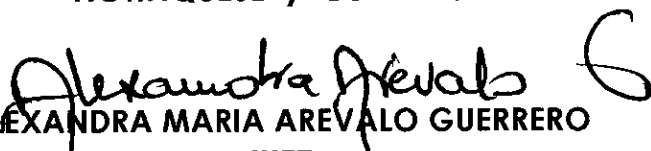
En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1º.- ACEPTAR la RENUNCIA al poder que le fuera conferido al doctor ERICK FABIAN ROSAS RODRIGUEZ, por la parte demandante.

2º.- CONFORME lo prevé el Art. 76 del CGP., en su inciso cuarto, hágasele saber a la parte demandante, sobre la renuncia del poder aludido anteriormente, para que constituya nuevo apoderado y continuar con el trámite del proceso.

3º.- SE LE RECUERDA a la doctora ERICK FABIAN ROSAS RODRIGUEZ que de conformidad con el Art. 76 del CGP, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse por estado este auto y que se le ponga en conocimiento al poderdante de tal decisión.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 16 de octubre de
2019 a la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL CÚCUTA**

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RAD: 2017-00913

Se encuentra al Despacho a fin de resolver sobre lo solicitado en escrito visto a folio anterior, mediante el cual la apoderada de la parte demandante, manifiesta que renuncia al poder que le fue otorgado por la parte actora.

Considera el despacho que cumplidos los requerimientos es procedente acceder a lo solicitado, dando aplicación para tal efecto al inciso cuarto DEL Art. 76 del CGP.

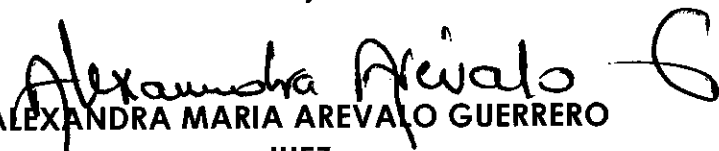
En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1º.- ACEPTAR la RENUNCIA al poder que le fuera conferido al doctor ERICK FABIAN ROSAS RODRIGUEZ, por la parte demandante.

2º.- CONFORME lo prevé el Art. 76 del CGP., en su inciso cuarto, hágasele saber a la parte demandante, sobre la renuncia del poder aludido anteriormente, para que constituya nuevo apoderado y continuar con el trámite del proceso.

3º.- SE LE RECUERDA a la doctora ERICK FABIAN ROSAS RODRIGUEZ que de conformidad con el Art. 76 del CGP, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse por estado este auto y que se le ponga en conocimiento al poderdante de tal decisión.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta**

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 16 de octubre de
2019 a la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria



INFORME SECRETARIAL

Rad: 2017-00761

Al despacho de la señora Juez proceso de la referencia, comunicando que la apoderada de la parte actora solicita que se elabore oficio al IGAC solicitando avalúo del inmueble embargado en las presentes diligencias provea.

San José Cúcuta quince (15) de octubre del 2019

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL

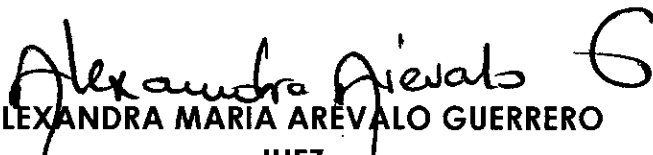
Sustanciadora

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y revisada la solicitud, se accede a la misma por ser procedente y en consecuencia se ordena librar oficio al IGAC a fin de que se sirva expedir a costa de la parte interesada avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No.260-251716**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ALEXANDRA MARÍA AREVALO GUERRERO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta**

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 16 de octubre del
2019 a la hora de las 7:30 A.M.

**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria**

MPCB



INFORME SECRETARIAL

Rad: 2017-00267

Al despacho de la señora Juez proceso de la referencia, comunicando que la apoderada de la parte actora solicita que se elabore oficio al IGAC solicitando avalúo de los inmuebles embargados en las presentes diligencias provea.

San José Cúcuta quince (15) de octubre del 2019

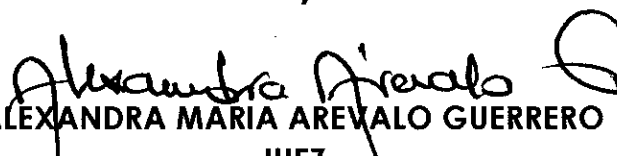
MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL
Sustanciadora

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y revisada la solicitud, se accede a la misma por ser procedente y en consecuencia se ordena librar oficio al IGAC a fin de que se sirva expedir a costa de la parte interesada avalúo catastral de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias **No.260-251707 y 260-251714.**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 16 de octubre del
2019 a la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria



RAD. 2019-00704

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informado que la apoderada de la parte actora solicita el emplazamiento del demandado, aportando prueba que se intentó la notificación de que trata el 291 teniendo como resultado que no residen en la dirección aportada. Provea.

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de 2019.

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL

Sustanciadora

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que el art. 293 del CGP dispone el emplazamiento cuando el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado los demandados, el despacho accederá al emplazamiento del demandado **WILDER ALFREDO EPALZA RUIZ CC: 88.269.103** como quiera que existe prueba de que se intentó la notificación personal del art. 291 del C.G.P; ordenando su emplazamiento por una vez en el periódico La Opinión o en la emisora La Voz del Norte en los horarios fijados por la norma procesal civil; así mismo deberá remitir comunicación Al Registro Nacional de Personas Emplazadas a cargo del Consejo Superior de la Judicatura en los términos del inciso 5° del art.108 del CG.P. . Por lo anterior este operador judicial,

RESUELVE:

Primero: Ordenar el emplazamiento del demandado **WILDER ALFREDO EPALZA RUIZ CC: 88.269.103** debiendo hacerse la publicación en el Periódico La OPINION o en la emisora LA VOZ DEL NORTE en los horarios fijados por el art.108 del C.G.P.

Segundo: El interesado deberá allegar además de la copia de la publicación, la misma en medio magnético como la copia del auto que ordenó el emplazamiento para realizar el registro en la Página de Registro Nacional de Emplazados.

Tercero: aportar la constancia en la forma prevista en el parágrafo 2 del artículo 108.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL
CÚCUTA**

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 16 de octubre del
2019 a la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

MPCB



**RADICADO: 2018-00926
INFORME SECRETARIAL**

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que el curador designado no tomó posesión,

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL
Sustanciadora

San José de Cúcuta quince (15) de octubre del 2019

Atendiendo a que el art. 49 inciso 2 exige que si el auxiliar designado no toma posesión sea relevado inmediatamente, este despacho procede a **DESIGNAR COMO nuevo CURADOR AD-LITEM al doctor BREINER ALFONSO MORA CASTRO CC: 1.004.811.632 TP: 274293 Notificaciones N. 11 # 8-04 barrio el llano celular: 3125029800 correo: bkeick.mora@gmail.com**, Oficiése para que se presente en el término de cinco (5) días después de recibida la presente notificación, para que se notifique del auto admisorio, en caso de no aceptar allegar constancias que señala el C.G.P. oficiar

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 16 de octubre del
2019 a la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria



San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de Dos Mil Diecinueve (2019)

2019-00883

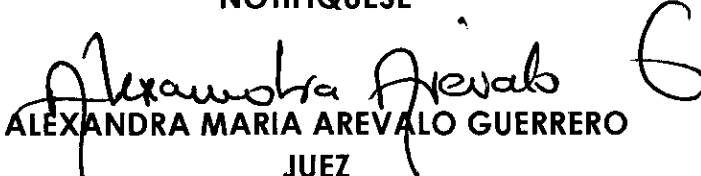
REF: MATRIMONIO

CONTRAYENTES: KAREN LORENA ROJAS PEREZ Y YIMMY ANGULO ARAQUE

Una vez surtido el trámite que trata los artículos 82 del Código General del Proceso y 128 del Código Civil, este despacho procede a fijar fecha para llevar a cabo el matrimonio el día **30 de OCTUBRE DEL 2019 a las 10:am.**

Teniendo en cuenta el poder conferido por las partes al doctor **DARWIN DELGADO ANGARITA**, este despacho procede a reconocerle Personería Jurídica para actuar conforme lo dispone el art. 75 y SS del CGP.

NOTIFIQUESE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 16 octubre de
2019 a la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

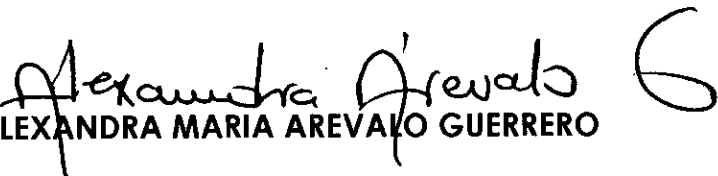
San José de Cúcuta, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RAD: 2019-00420

Proceso: EJECUTIVO

Una vez allegado por la inspección Segunda urbana de Policía el original de la diligencia de secuestro se ordena anexar al cuaderno de medidas cautelares como lo establece el art. 40 del CGP.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE San José de Cúcuta Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. fijado hoy <u>16 de octubre de 2019</u> a la hora de las 7:30 A.M. VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA Secretaria

MPCB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL
CÚCUTA**

**RADICADO: 2018-01076
INFORME SECRETARIAL**

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que el curador designado no tomo posesión,

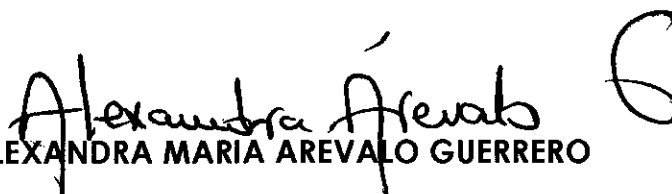
MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL
Sustanciadora

San José de Cúcuta quince (15) de octubre del 2019

Atendiendo a que el art. 49 inciso 2 exige que si el auxiliar designado no toma posesión sea relevado inmediatamente, este despacho procede a **DESIGNAR COMO nuevo CURADOR AD-LITEM al doctor BREINER ALFONSO MORA CASTRO CC: 1.004.811.632 TP: 274293 Notificaciones N. 11 # 8-04 barrio el llano celular: 3125029800 correo: bkeick.mora@gmail.com**, Oficiese para que se presente en el término de cinco (5) días después de recibida la presente notificación, para que se notifique del auto admisorio, en caso de no aceptar allegar constancias que señala el C.G.P. oficiar

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 16 de octubre del
2019 a la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

